

# LEY N<sup>o</sup> 4552

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA TOMAR DE LOS FONDOS DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS, LAS SUMAS NECESARIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MAS PREMIOASAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que es deber de los Poderes Públicos adoptar medidas inmediatas para conjurar la actual crisis fiscal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de los fondos destinados a obras públicas, disponga, con cargo de reintegro, de las sumas disponibles para satisfacer las necesidades más premiosas de la administración pública; sin perjuicio de atender a los gastos de conservación de dichas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Munuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

*A. Rodriguez Dulanto.*